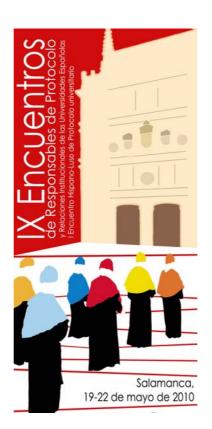




CATÁLOGO DE ORIENTACIONES SOBRE EL USO DEL TRAJE ACADÉMICO Y SUS COLORES



La Sectorial de Secretarios Generales de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) en su reunión de trabajo celebrada en la Universidad de Cádiz en noviembre de 2008 acordó remitir a las Secretarías Generales este *Catálogo de orientaciones sobre el traje académico y sus colores* en atención a su interés orientativo.

Este documento que ahora se entrega a los participantes en el IX Encuentro de responsables de protocolo y relaciones institucionales de las Universidades y I Encontro hispano-luso de protocolo universitário, celebrado en la Universidad de Salamanca, pretende ser un instrumento para los profesionales y para todos quienes se acercan a un patrimonio cultural y simbólico actualizado por cada institución de acuerdo con su autonomía.

El trabajo ha sido coordinado por la Asociación para el estudio y la Investigación del Protocolo universitario y elaborado por María Teresa Galino Mateos (Universidad Complutense de Madrid), Francisca de Paula Saravia González (Universidad de Córdoba) y Jerónimo Hernández de Castro (Universidad de Salamanca) con las aportaciones enviadas desde las universidades españolas, disponibles en:

http://www.protocolouniversitario.ua.es/manuales.jsp

La edición ha contado con el colaboración de la CRUE, con el patrocinio de la Oficina del VIII Centenario de la Universidad de Salamanca y Santander Universidades.

- 4 -

EL TRAJE ACADÉMICO: PRESENTE Y FUTURO

María Teresa Galino Mateos
Universidad Complutense de Madrid
Francisca de Paula Saravia Gonzalez
Universidad de Córdoba.
Jerónimo Hernández de Castro
Universidad de Salamanca.

1. PRESENTACIÓN

El protocolo y el ceremonial de las Universidades, tienen su origen en la tradición de los usos universitarios, en la normativa que regula las Universidades y en sus actividades y competencias, que las hacen diferentes de cualquier otra institución.

Preservar el protocolo universitario es importante por lo que supone como manifestación de la autonomía universitaria y por ser una parte significativa de la herencia cultural de las Universidades y uno de los rasgos distintivos de las mismas.

Gran parte de los símbolos que integran el ceremonial universitario se han ido manteniendo a lo largo de la historia, gracias a que la normativa que regulaba el funcionamiento de las Universidades recogía también este aspecto de su actividad adaptándolo a los cambios. El traje académico es posiblemente uno de los símbolos más consolidados del protocolo universitario.

Sin embargo, desde mediados del siglo XX y, principalmente, desde la aprobación de la Ley de Reforma Universitaria¹ (LRU), la normativa sobre el funcionamiento y la organización de las Universidades ha olvidado toda mención sobre el protocolo y sobre sus símbolos.

Estos cambios han llevado a las Universidades a tomar decisiones sobre sus símbolos, para intentar adaptarlos a los cambios, sin tener una directriz común o una guía que permita mantener el significado de los mismos.

Expuesto lo anterior, ha sido una preocupación creciente entre los responsables de protocolo de las universidades, el dar respuesta a las nuevas situaciones y el salvaguardar los símbolos y el ceremonial universitario como signos de nuestra propia identidad institucional.

2. <u>ESTUDIO Y EVOLUCIÓN DEL TRAJE ACADÉMICO Y DE LOS COLORES EN LAS UNIVERSIDADES</u>

Hacer un análisis exhaustivo sobre el traje académico no es necesario, pues son muchas las publicaciones donde se puede consultar.

La intención de este apartado es analizar el uso del traje académico por las universidades y tratar de consensuar una propuesta de color para cada una de las

¹ Ley Orgánica 11/1983 de 25 de agosto (BOE del 1 de septiembre)

titulaciones, que nos sirva como punto de arranque para abordar los cambios que sobre este tema nos vienen dados por la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior.

El Real Decreto de 6 de marzo de 1850 recoge, entre otros, los siguientes elementos del traje académico:

- Se usa en los actos solemnes de las Universidades.
- La toga "profesional" será común a todos los trajes académicos.
- Las insignias o distintivos que se usan sobre la toga: "sobre la cual cada clase usará las insignias y distintivos que se asignan en este Real Decreto".
- El birrete, que se llama "gorra": será también igual a las que usan los abogados (seis lados y seis ángulos iguales).
 - o Para los doctores la borla será del color de la facultad.
 - o Los licenciados usarán el birrete de la borla del color de la facultad sin muceta.
 - o Los que sean graduados en dos o más facultades podrán llevar en la borla los colores de las mismas.
- La muceta: será exclusiva de los doctores y del color de la facultad.
- Los colores: "blanco el de la de Teología, grana el de la de Jurisprudencia, amarillo de oro el de la de Medicina, violado el de la de Farmacia y azul celeste el de la de Filosofía"

El Real Decreto de 2 de octubre de 1850 cambia, en sus medidas, la borla del birrete e introduce nuevos elementos:

- Los guantes blancos.
- Los vuelillos para las autoridades: Ministro, director y consejeros de Instrucción Pública, rectores y decanos de las facultades.
- La muceta: se incorpora al traje de licenciado igualándola a la de los doctores.
- El birrete: suprime la borla, reservada a los doctores, para los licenciados.
- Los colores: confirma los recogidos en el Real Decreto anterior y omite el color verde de la facultad de Ciencias.

Más tarde, la Real Orden por la que se promulga el Reglamento de las Universidades de 1859 introduce también algunos cambios:

- Los vuelillos: hasta entonces reservados a las autoridades, se incorporan al traje para los catedráticos.
- El birrete: distingue entre la borla de los doctores y de los licenciados, a los que se la incorpora.
 - o El color:
 - Los doctores en varias facultades podrán mezclar por iguales partes, en la borla, los colores correspondientes.
 - Los doctores, que sean licenciados en otra facultad podrán llevar los botones de la muceta del color correspondiente a ella.
 - Los doctores en varias facultades llevarán la muceta del color propio de la que enseñen.
 - Se confirman los colores ya regulados de las facultades, con matices en su denominación y se incluye por primera vez el azul turquí como distintivo de la facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Además equipara el traje de los catedráticos al de los decanos, que será el de doctor pero con vuelillos.

A partir de estos cambios el birrete, tal y como lo conocemos en la actualidad, será el símbolo doctoral y profesoral del traje académico y la muceta se vinculará en mayor medida al grado o licenciatura.

Esta regulación es además muy interesante, porque ya establece como se debe combinar el color cuando se cursan estudios en varias Facultades o se obtienen varios doctorados.

Por su parte, los decretos ordenadores de las facultades, publicados el 4 de agosto de 1944, consolidan el traje académico tal y como lo conocemos en la actualidad y también los colores de las facultades con pequeñas novedades:

- Confirma para los catedráticos el traje doctoral.
- Se regula el cordón de las medallas de los Decanos y Vicedecanos, añadiendo el hilo dorado y plateado al color de la Facultad.
- Colores: incluye el verde de la facultad de Veterinaria y el anaranjado de la facultad de Ciencias Políticas y Económicas.

La última regulación detallada sobre el traje académico la encontramos en la Orden Ministerial de 30 de noviembre de 1967 que describe las normas sobre la vestimenta académica de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura e Ingeniería. Los puntos novedosos son los siguientes:

- Recupera la mención de las insignias propias de cada grado y jerarquía.
- Muceta: del vértice de la esclavina que hay bajo la muceta, pende una borla. No es doble y carece de la antigua capucha o embudo portatítulos. Será abierta por delante con botonadura figurada.
- Color: será marrón.
- Birrete:
 - o Hexagonal para graduados superiores.
 - o Octogonal para doctores.

Por último, más recientemente, se han establecido con carácter general los siguientes colores:

- Bellas Artes: blanco.
- Psicología: malva.
- Odontología: fucsia.
- Ciencias de la Información: gris.
- Ciencias de la Actividad Física y el Deporte: verde claro.

Con este recorrido a través de la evolución de los colores y del uso del traje académico, podemos sacar algunas conclusiones, que serán claves a la hora de buscar las directrices que necesitamos para llegar a propuestas estables, que resuelvan la situación actual y el futuro.

Los colores se asignaban a los centros y, por ende, a los símbolos de las disciplinas que imparten, entre los que destacan: las becas que se imponen a los graduados, los trajes de los doctores que se invisten y, por supuesto, los trajes de los profesores, que sólo se distinguirán de los anteriores, por las insignias y medallas.

La solución en ese momento era sencilla, los centros aunaban todos los estudios sobre una disciplina y a todos los profesores que impartían esa disciplina, lo cual permitía que la simbología del color fuera inequívoca.

Posteriormente con la LRU se parte de un "catalogo de títulos" que establecerá el Gobierno, permitiendo a las Universidades, en uso de su autonomía, elaborar y aprobar sus planes de estudios, sin perjuicio de su necesaria homologación por el Consejo de Universidades.

Los estudios universitarios se estructuran en tres ciclos:

- 1º ciclo Diplomado o Ingeniero Técnico
- 2º ciclo Licenciado
- 3º ciclo Doctor

Como consecuencia de los cambios sufridos en las Universidades, los símbolos académicos y especialmente los colores y las vestiduras académicas se han ido "adaptando" de forma heterogénea, sin tener en cuenta su origen, pretendiendo dar respuesta a la demanda de singularidad de los nuevos estudios.

Esto ha conducido a que:

- Con frecuencia el traje académico se usa sin saber si las personas que se revisten son o no doctores o profesores.
- Se han multiplicado los colores e incluso se atribuyen colores distintos a las mismas titulaciones, dependiendo de la universidad de que se trate.

3. <u>SITUACIÓN ACTUAL</u>

Se han podido recoger los datos de las 73 universidades existentes², y esto ha permitido poder completar el estudio y sacar conclusiones, para poder dar un paso más adelante en el análisis que estamos realizando.

De la información recopilada y recogida en la base de datos podemos extraer las siguientes conclusiones:

- 1. 67 universidades tienen definidos colores para los trajes académicos y los usan en algunos de sus actos.
- 2. 6 universidades no tienen trajes académicos.
- 3. El número de colores utilizados por las universidades asciende a 78, si bien hay que señalar que algunos son distintas tonalidades de un mismo color o diferente forma de designarlo por lo cual, en una primera revisión, este número se puede reducir considerablemente.
- 4. Hay titulaciones con diferentes colores, según la universidad donde se imparte la titulación.
- 5. Hay universidades que no han informado de los colores de algunas titulaciones, por lo que no es posible asegurar si la titulación tiene asignado algún color.
- 6. Otras no completaron el cuadro de sus titulaciones algo fácilmente subsanable,

² En el momento de iniciarse este estudio (Nota de los editores)

7. En la página Web de la Asociación para el Estudio y la Investigación del Protocolo Universitario se puede ver el informe por universidades con los últimos datos recibidos.

http://www.protocolouniversitario.ua.es/manuales_contenido.jsp?id=241 (con acceso el 15 de mayo de 2010)

Una vez recopilada la información, la metodología utilizada siguió los siguientes pasos:

- 1. Reducir el número de colores que aparecen en el informe, agrupando colores iguales con matices distintos.
- 2. Asignar a las titulaciones que aparecen con varios colores, el color que tenga asignado el mayor número de ellas para orientar a las universidades que aun no han asignado un color a una titulación determinada.

El cuadro que se adjunta al final, refleja los colores que se sugieren para las distintas titulaciones. Hay titulaciones en las que la elección del color ha sido bastante fácil, por existir uno ya atribuido a la misma o por el número de universidades que han decidido asignarlo a la titulación. Pero hay otras en las que el número de colores asignados a la misma titulación es similar, por lo que en la elección se han seguido los siguientes criterios:

- 1. Color elegido en los VII Encuentros de Responsables de Protocolo, celebrados en la Universidad de A Coruña³, tras un amplio debate en el que se tuvo en cuenta el número de universidades que lo tenían, los estudios de los que derivaba la titulación, los posibles centros que podían impartirla...
- 2. Color asignado a la rama de conocimiento donde posiblemente se encuadraría esa titulación, cuando se elabore el nuevo catálogo de títulos.

ACTUACIONES FUTURAS⁴

Los resultados detallados de este estudio se encuentran actualizados en la web de la Asociación a la que antes nos hemos referido.

- 1. La información se encuentra ordenada por Universidades o titulaciones. Ello permite consultar datos concretos rápidamente.
- 2. Las universidades deberían comunicar las novedades y cambios que introdujeran para mantener permanentemente actualizada la información⁵ y con la aprobación de nuevas titulaciones será preciso asignarles el color que les corresponda según su rama de conocimiento o, en el caso de titulaciones con tradición histórica, el color publicado o tradicional

4. PROPUESTA DE USO DEL TRAJE Y COLORES

³ La cuestión se abordó el 9 de mayo de 2008

⁴ La redacción de este punto se ha adaptado a la realidad de hoy y a las previsiones de actualización en el sitio web de la Asociación

⁵ Los correos para ello son:

info@protocolouniversitario.ua.es administracion@protocolouniversitario.ua.es

La Ley Orgánica de Universidades⁶ (LOU), con su última modificación, "cambia" el ámbito de competencias de los centros y departamentos precisando lo siguiente:

<u>Art. 7</u>: "Las Escuelas y Facultades son los centros encargados de la organización de las enseñanzas y los procesos académicos administrativos y de gestión conducente a la obtención de títulos de grado..."

<u>Art. 9</u>: "Los Departamentos son las unidades de docencia e investigación encargadas de coordinar las enseñanzas de uno o varios ámbitos del conocimiento en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente de la universidad, ..."

Es curioso ver como se van definiendo las competencias de una forma más clara que en la LRU de manera que, al menos, sabemos lo siguiente:

- Las facultades tienen las competencias para los grados.
- Los departamentos tendrán las competencias de coordinación de enseñanzas de uno o varios ámbitos de conocimiento en uno o varios centros.

Sin embargo las competencias para las propuestas de los estudios de máster y doctorado se las atribuye a la Universidad, sin precisar a qué órgano o estructura interna corresponde su propuesta o aprobación tal y como se desprende de los artículo 36 al 38 de la LOU.

Este ámbito se aclarará, en su caso, con una nueva normativa de desarrollo o con el desarrollo estatutario. Pero el desarrollo estatutario supondrá, una vez más, que las soluciones serán de diversa índole.

Por su parte establece tres ciclos de estudios universitarios, para la obtención de títulos oficiales:

- Estudios de grado.
- Máster.
- Doctorado.

Estos se desarrollan en el R.D. 1393/2007 de 29 de octubre⁷, por el que se establecen la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y la Orden ECI 2514/2007, de 13 de agosto⁸, sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctorado.

El R.D. 1393/2007 establece como principios generales:

- La adaptación al Espacio Europeo.
- Flexibilidad y diversidad: para dar respuesta a las demandas de la sociedad en un contexto abierto y en constante transformación.
- Movilidad: de estudiantes entre universidades españolas, españolas y extranjeras o dentro de la propia universidad.

Dentro de esta diversidad y posibilidades de movilidad, necesitamos encontrar los puntos comunes que nos lleven a una propuesta razonada.

Si se cursan enseñanzas en varias universidades ¿Cuál de ellas expide el título? Conforme al artículo 3 del Real Decreto será la universidad en la que se hubiesen concluido las enseñanzas que den derecho a su obtención.

-

⁶ Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre de 2001) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE 13 de abril de 2007)

⁷ BOE del 30 de octubre de 2007

⁸ BOE del 21 de agosto de 2007

Asimismo, las universidades pueden, mediante convenio con otras universidades nacionales o extranjeras, organizar enseñanzas conjuntas para la obtención de un titulo oficial de graduado, master universitario o doctor. En el convenio se deberá precisar qué universidad será responsable de la custodia de los expedientes y de la expedición y registro del título.

También precisa que cuando el convenio sea con universidades extranjeras, en todo caso, la Universidad española custodiará los expedientes de los títulos que expida.

Con esto se aclara que, sin perjuicio de que el plan de estudios o el programa de estudios se proponga por varias universidades, siempre tendremos como referencia, también a efectos de protocolo, la universidad que expida el título.

Al analizar cada uno de los ciclos de enseñanzas universitarias, vemos como los títulos de grado tienen las siguientes características relevantes para la finalidad que perseguimos:

- La formación que persiguen para el estudiante es la formación para el ejercicio profesional.
- En el título sólo aparecerá el nombre del título y la universidad que lo expide. Por lo tanto, al no hacer referencia ni a facultad ni a departamento, no es posible, con carácter general, vincular el título a una de estas estructuras.
- Los títulos de grado deberán estar adscritos a una de las ramas de conocimiento mencionadas en el art. 12 del Real Decreto y esa rama debe constar junto al título cuando este se registre.

Esto es un punto clave si tenemos en cuenta que diversos títulos, que agrupen distintos créditos de distintas universidades, tendrán un nexo común y claro que los agrupa y será la rama de conocimiento. Incluso la norma precisa que la adscripción también será de aplicación cuando el titulo esté relacionado con más de una disciplina, correspondiendo la adscripción a la rama principal.

Por su parte los estudios de Máster se describen en los siguientes puntos:

- Persigue la formación avanzada o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación de tareas de investigación.
- Este segundo grado de enseñanzas universitarias introduce el término "especialización académica" lo cual hace prever que, aunque con carácter excepcional, puede ser de utilidad describir un traje académico para estos titulados.
- Una vez más, el titulo sólo hará referencia a la denominación del mismo y a la Universidad, por lo que las conclusiones son las mismas que para el titulo de grado.
- El reglamento no hace aquí referencia expresa a las ramas de conocimiento y, por el contrario, hace referencia a la multidisciplinariedad, pero la lógica evolución de la formación hace que tenga que haber un nexo de conexión formativa entre grados y master, siendo especialmente interesante que el nexo de referencia sea la rama de conocimiento, pues abarca un amplio marco de disciplinas.

Respecto al Doctorado supone:

- Formación avanzada del estudiante en técnicas de investigación.
- El título, que hará referencia principalmente a la Universidad, incluirá información que especifique la disciplina en la que se ha elaborado la tesis doctoral.

Además en este punto la LOU, en su articulo 38, sí precisa que el doctorado ofrecerá formación investigadora dentro de un ámbito del conocimiento científico, técnico, humanístico o artístico, términos muy similares a los que describen las ramas de conocimiento.

Hasta aquí hemos visto como se configuran, a grandes rasgos, las estructuras universitarias y los estudios, por lo que nos quedaría analizar el ámbito del profesorado.

A partir de la reforma de la LOU todos los profesores universitarios deberán ser doctores, salvo los ayudantes y los profesores asociados, lo cual simplifica mucho y resuelve el problema del uso del traje académico de doctor por personas que no lo son.

Conforme al artículo 71 de la LOU la denominación de las plazas del profesorado corresponderá a las áreas de conocimiento existentes, que estarán definidas en un catálogo, y que se identifican "con aquellos campos del saber caracterizados por la homogeneidad de su objeto de conocimiento, una común tradición histórica..."

Si bien es cierto que las áreas de conocimiento no son el punto de referencia idóneo para atribuir colores, teniendo en cuenta su número y diversidad, este precepto si introduce un concepto hasta ahora difícil de encontrar en una Ley y es el término "homogeneidad".

Esta idea de homogeneidad, en lo que respecta al profesorado, se concreta en el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Al hablar de las comisiones de acreditación el artículo 4, apartado 2, señala que "se constituirá, al menos, una comisión de acreditación...para cada una de las ramas de conocimiento..." y el artículo 6 establece que "se procurará que (en las Comisiones de acreditación) haya miembros que desarrollen su actividad en distintos ámbitos científicos y académicos..."

De estos preceptos se deduce con facilidad que, sin perjuicio de los distintos ámbitos científicos y académicos, estos se englobarán en ramas de conocimiento, lo cual confirma una vez más, que éstas serán el punto en común que ayude a dar una solución uniforme a los símbolos académicos.

Para más abundamiento los artículos 14 y 15 del Real Decreto confirman la necesaria vinculación del profesorado a una rama de conocimiento.

Hasta aquí hemos analizado la tradición y la normativa histórica que configuran los colores y símbolos del traje académico, los aspectos de los cambios de la normativa universitaria que han favorecido la situación actual y la realidad a la que nos vamos a enfrentar de forma inmediata.

Somos conscientes de la dificultad de encontrar una solución única e indiscutible, similar a la que existía en los decretos de 1944, pero también somos conscientes de la necesidad de ordenar la situación actual.

Por ello proponemos unas instrucciones generales, que permitan dar soluciones sencillas a la complejidad actual, con las que puedan identificarse todas las universidades, ya que si no hay acuerdo todo el trabajo habrá sido en vano:

<u>Primero</u>: Las universidades usarán los colores como símbolo de sus estudios con motivo de la celebración de las solemnidades académicas.

El color figurara:

- En las becas que se imponen a los graduados.
- En el traje académico de los profesores.

- En el traje académico de los doctores y de los doctores honoris causa para su investidura.

<u>Segundo</u>: Se mantienen los colores de los estudios con tradición histórica y que son los siguientes:

- Ciencias Jurídicas: rojo
- Humanidades: azul celeste
- Bellas Artes: blanco
- Ciencias: azul turquí
- Estudios de Medicina: amarillo
- Veterinaria: verde
- Ciencias Económicas y Empresariales: naranja
- Ciencias Políticas y Sociología: naranja
- Ingeniería y Arquitectura: marrón.
- Teología: blanco
- Psicología: malva.
- Odontología: fucsia
- Ciencias de la Información: gris
- Ciencias de la Actividad Física y el Deporte: verde claro

<u>Tercero</u>: Las ramas de conocimiento serán la referencia para atribuir color a los símbolos del ceremonial académico. El color de cada una de las ramas será el siguiente:

- Artes y Humanidades: azul celeste.
- Ciencias: azul turquí.
- Ciencias de la salud: gris claro.
- Ciencias Sociales y jurídicas: naranja.
- Ingeniería y Arquitectura: marrón.

<u>Cuarto</u>: Las universidades que atribuyan un color a sus centros lo harán siguiendo los siguientes criterios:

- Los centros en los que se impartan titulaciones de una única rama de conocimiento tendrán el color que corresponde a esa rama.
- En los centros en los que se impartan titulaciones de dos o más ramas de conocimiento, se estará al acuerdo de la Junta de centro, que tendrá exclusivamente efectos protocolarios. Si no hubiera acuerdo, tendrá el color correspondiente a la rama de conocimiento principal, atendiendo al número de créditos.

Quinto: Las becas que se impongan a los graduados o a los estudiantes que obtengan el título de Máster, en los actos académicos organizados para este fin, serán del color de la rama de conocimiento que figure en la inscripción del título.

Las universidades que así lo decidan, usarán para las becas el color de la Universidad, en vez del de la rama de conocimiento de la titulación.

Cuando se trate de dobles titulaciones, si tienen el mismo color, se distinguirá la beca con la denominación de ambas titulaciones. Si el color que les corresponde fuera diferente, la beca será de los dos colores por mitades.

En la beca se grabará, en los centros que así lo consideren, el escudo del centro, si éste lo tuviera, o el de la Universidad rodeado por la leyenda del nombre de la titulación.

Sexto: El traje que revestirán los doctores en el acto de su investidura será el siguiente:

- a) *La toga*: Es de paño de color negro con vueltas de raso. Su longitud debe prolongarse hasta los 30 35 centímetros por encima del suelo.
- b) *La muceta*: Especie de esclavina de raso, forrada de seda negra, abotonada por delante; debe cubrir el codo. En la parte posterior lleva una gran cogulla.
- c) Los vuelillos: Son los puños de encaje blanco que se llevan en la bocamanga de la toga, sobre un vivo de raso del color que corresponda. Su uso es privativo de los doctores.
- d) *El birrete doctoral*: Tiene forma octogonal, forrado de raso negro con flecos del color distintivo. La borla, que cubrirá enteramente la parte superior, será del mismo color que los flecos.
- e) Los guantes blancos: Tienen derecho a su uso sólo los doctores.
- f) La medalla doctoral: será la descrita en la Real Orden de 13 de junio de 1893, en metal dorado.

El color del birrete, la muceta, los vuelillos y el cordón de la medalla doctoral será el de la rama de conocimiento en la que se enmarque el programa de doctorado que ha cursado.

Si en el programa de doctorado intervienen varias ramas de conocimiento, el color será el de la rama principal, atendiendo al número de créditos.

Si hubiera paridad entre ramas, tendrá preeminencia la rama de conocimiento en la que el doctor sea graduado.

La rama de conocimiento del programa de doctorado se hará constar en su acuerdo de aprobación y, en su caso, en el convenio interuniversitario que lo regule.

De no ser así, se estará a lo dispuesto en los párrafos anteriores.

El traje académico de las Universidades Politécnicas será el regulado por la Orden Ministerial de 30 de noviembre de 19679, sobre la vestidura académica de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura e Ingeniería.

<u>Séptimo</u>: Si se está en posesión de dos o más títulos de doctor se seguirán los siguientes criterios:

- Si los doctorados pertenecen a distintas ramas de conocimiento se alternarán los colores en los flecos del birrete por partes iguales.
- Si los doctorados pertenecen a la misma rama de conocimiento y tuvieran atribuidos colores distintos, conforme a lo establecido en el punto segundo y tercero, se alternarán los colores en los flecos del birrete por partes iguales.
- Si los doctorados pertenecen a la misma rama de conocimiento y tuvieran atribuido el mismo color, se distinguirá en su caso con las insignias propias si las tuviera
- En caso de que fueran títulos expedidos por distintas universidades, llevará los escudos de cada una de ellas.

Octavo: Si el doctor o profesor estuviera en posesión de dos o más títulos de graduado o master, se seguirán los criterios establecidos en el punto anterior alternando los colores de los botones de la muceta.

⁹ BOE del 18 de diciembre de 1967

<u>Noveno</u>: El traje que revestirán los profesores, que será igual al de los doctores, tendrá el color de la rama de conocimiento de su doctorado.

<u>Décimo</u>: Si asistiera a un acto académico solemne un profesor no doctor, lo hará con el traje que la tradición regula para los "Licenciados" y que estará compuesto por: la toga, descrita en el apartado a) del punto sexto, y la muceta del color correspondiente al título de licenciado, graduado o máster que haya cursado.

El birrete será hexagonal, forrado de raso negro, sin flecos. La borla será de seda floja, de dos centímetros de largo, del color distintivo de la titulación en la que se obtuvo el título de licenciado, graduado o master.

Los profesores que tengan el título de máster llevarán la medalla correspondiente a este grado que será igual a la de los doctores, de color plateado, figurando en el reverso la leyenda "Máster Universitario".

<u>Décimo primero</u>: Los decanos o directores llevarán el traje de doctor con el color correspondiente a su doctorado.

El cordón de la medalla doctoral será del color correspondiente a su centro, si lo tuviera o, en su defecto, el correspondiente a su doctorado, cruzado con un hilo de color dorado.

Los vicedecanos o subdirectores llevarán el traje académico, igual que los decanos, pero el cordón estará cruzado con hilo de plata.

<u>Décimo segundo</u>: Los vicerrectores y los secretarios generales llevarán el traje que corresponda a su doctorado. El cordón de la medalla será de color negro, cruzado con hilo de plata.

<u>Décimo tercero</u>: En el traje académico se podrán prender insignias con escudos distintivos de la disciplina, del centro o del colegio profesional al que corresponde la titulación.

<u>Décimo cuarto:</u> Las universidades procuraran adaptar sus símbolos, lo antes posible, a los puntos anteriores y, en todo caso, los símbolos que no se adapten a estos puntos quedarán a extinguir.

Las titulaciones que en la actualidad utilicen un color diferente al que les corresponde atendiendo a los puntos anteriores, deberán adoptarlo una vez se apruebe su transformación o adaptación a la nueva normativa.

ANEXO: Titulaciones y propuesta de color

TITULACIÓN	PROPUESTA
Arquitecto	MARRÓN
Arquitecto técnico	MARRÓN
Diplomado en Biblioteconomía y Documentación	VERDE
Diplomado en Ciencias Empresariales	NARANJA
Diplomado en Educación Social	AZUL CELESTE
Diplomado en Enfermería	GRIS PERLA
Diplomado en Estadística	AZUL TURQUÍ
Diplomado en Fisoterapia	GRIS PERLA
Diplomado en Gestión y Administración Pública	NARANJA
Diplomado en Logopedia	LILA
Diplomado en Máquinas Navales	AZUL TURQUÍ
Diplomado en Navegación Marítima	AZUL TURQUÍ
Diplomado en Nutrición Humana y Dietética	GRIS PERLA *
Diplomado en Óptica y Optometría	AZUL TURQUÍ
Diplomado en Podología	GRIS PERLA*
Diplomado en Radioelectrónica Naval	AZUL TURQUÍ
Diplomado en Relaciones Laborales	NARANJA *
Diplomado en Terapia Ocupacional	GRIS
Diplomado en Trabajo Social	NARANJA
Diplomado en Turismo	NARANJA
Ingeniero Aeronáutico	MARRÓN
Ingeniero Agrónomo	MARRÓN
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	MARRÓN
Ingeniero de Materiales	MARRÓN
Ingeniero de Minas	MARRÓN
Ingeniero de Montes	MARRÓN
Ingeniero de Telecomunicación	MARRÓN
Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial	MARRÓN
Ingeniero en Electrónica	MARRÓN
Ingeniero EN GEODESIA Y CARTOGRAFÍA	MARRÓN
Ingeniero en Informática	MARRÓN
Ingeniero de Organización Industrial	MARRÓN
Ingeniero Geólogo	MARRÓN
Ingeniero Industrial	MARRÓN

^{*} Color asignado teniendo en cuenta la posible rama de conocimiento a la que se adscribiría la titulación si permanece en el nuevo catálogo de títulos.

TITULACIÓN	PROPUESTA
Ingeniero Naval	MARRÓN
Ingeniero Naval y Oceánico	MARRÓN
Ingeniero Químico	AZUL TURQUÍ
Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeromotores	MARRÓN
Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación	MARRÓN
Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronaves	MARRÓN
Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeropuertos	MARRÓN
Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales	MARRÓN
Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias	MARRÓN
Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Hortofruticultura y Jardinería	MARRÓN
Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias	MARRÓN
Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales	MARRÓN
Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Explotación de Minas	MARRÓN
Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras	MARRÓN
Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Mineralurgia y Metalurgia	MARRÓN
Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos	MARRÓN
Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Sondeos y Prospecciones Mineras	MARRÓN
Ingeniero Técnico de Obras Públicas	MARRÓN
Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles	MARRÓN
Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Hidrología	MARRÓN
Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Transportes y Servicios Urbanos	MARRÓN
Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas de Telecomunicación	MARRÓN
Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas Electrónicos	MARRÓN
Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen	MARRÓN
Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Telemática	MARRÓN

TITULACIÓN	PROPUESTA
Ingeniero Técnico en Diseño Industrial	MARRÓN
Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	MARRÓN
Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas	MARRÓN
Ingeniero Técnico en Topografía	MARRÓN
Ingeniero Técnico Forestal	MARRÓN
Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Explotaciones Forestales	MARRÓN
Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias Forestales	MARRÓN
Ingeniero Técnico Industrial	MARRÓN
Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad	MARRÓN
Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial	MARRÓN
Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica	MARRÓN
Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial	MARRÓN
Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil	MARRÓN
Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Estructuras Marinas	MARRÓN
Ingeniero Técnico Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque	MARRÓN
Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	NARANJA
Licenciado en Antropología Social y Cultural	AZUL CELESTE
Licenciado en Bellas Artes	BLANCO
Licenciado en Biología	AZUL TURQUÍ
Licenciado en Bioquímica	AZUL TURQUÍ
Licenciado en Biotecnología	AZUL TURQUÍ
Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	BURDEOS
Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras	NARANJA
Licenciado en Ciencias Ambientales	AZUL TURQUÍ
Licenciado en Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	VERDE CLARO
Licenciado en Ciencias de la Información	GRIS
Licenciado en Ciencias del Mar	AZUL TURQUÍ
Licenciado en Ciencias del Trabajo	NARANJA*
Licenciado en Ciencias Físicas	AZUL TURQUÍ
Licenciado en Ciencias Matemáticas	AZUL TURQUÍ
Licenciado en Ciencias Geológicas	AZUL TURQUÍ
Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración	NARANJA

.

^{*} Color asignado teniendo en cuenta la posible rama de conocimiento a la que se adscribiría la titulación si permanece en el nuevo catálogo de títulos.

TITULACIÓN	PROPUESTA
Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología	NARANJA
Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología, Sección Ciencias Políticas	NARANJA
Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología, Sección Sociología	NARANJA
Licenciado en Ciencias Químicas	AZUL TURQUÍ
Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas	AZUL TURQUÍ
Licenciado en Comunicación Audiovisual	GRIS
Licenciado en Criminología	ROJO
Licenciado en Derecho	ROJO
Licenciado en Derecho (Plan Hispano-Francés)	ROJO
Licenciado en Derecho Canónico	VERDE
Licenciado en Documentación	VERDE
Licenciado en Economía	NARANJA
Licenciado en Enología	AZUL TURQUÍ
Licenciado en Farmacia	MORADO
Licenciado en Filología Alemana	AZUL CELESTE
Licenciado en Filología Árabe	AZUL CELESTE
Licenciado en Filología Catalana	AZUL CELESTE
Licenciado en Filología Clásica	AZUL CELESTE
Licenciado en Filología Eslava	AZUL CELESTE
Licenciado en Filología Francesa	AZUL CELESTE
Licenciado en Filología Gallega	AZUL CELESTE
Licenciado en Filología Hebrea	AZUL CELESTE
Licenciado en Filología Hispánica	AZUL CELESTE
Licenciado en Filología Inglesa	AZUL CELESTE
Licenciado en Filología Italiana	AZUL CELESTE
Licenciado en Filología Portuguesa	AZUL CELESTE
Licenciado en Filología Románica	AZUL CELESTE
Licenciado en Filología Vasca	AZUL CELESTE
Licenciado en Filosofía	AZUL CELESTE
Licenciado en Física	AZUL TURQUÍ
Licenciado en Geografía	AZUL CELESTE
Licenciado en Geología	AZUL TURQUÍ
Licenciado en Historia	AZUL CELESTE
Licenciado en Historia del Arte	AZUL CELESTE
Licenciado en Historia y Ciencias de la Música	AZUL CELESTE
Licenciado en Humanidades	AZUL CELESTE
Licenciado en Licenciado en Investigación y Técnicas de	NARANJA

TITULACIÓN	PROPUESTA
Mercado	
Licenciado en Lingüística	AZUL CELESTE
Licenciado en Máquinas Navales	AZUL TURQUÍ
Licenciado en Matemáticas	AZUL TURQUÍ
Licenciado en Medicina	AMARILLO
Licenciado en Medicina y Cirugía	AMARILLO
Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo	AZUL TURQUÍ
Licenciado en Odontología	FUCSIA
Licenciado en Pedagogía	AZUL CELESTE
Licenciado en Periodismo	GRIS
Licenciado en Psicología	MALVA
Licenciado en Psicopedagogía	AZUL CELESTE
Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas	GRIS
Licenciado en Química	AZUL TURQUÍ
Licenciado en Radiolectrónica Naval	AZUL TURQUÍ
Licenciado en Sociología	NARANJA
Licenciado en Teología	BLANCO
Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada	AZUL CELESTE
Licenciado en Traducción e Interpretación	AZUL CELESTE
Licenciado en Veterinaria	VERDE
Maestro especialidad de Audición y Lenguaje	AZUL CELESTE
Maestro especialidad de Educación Especial	AZUL CELESTE
Maestro especialidad de Educación Física	AZUL CELESTE
Maestro especialidad de Educación Infantil	AZUL CELESTE
Maestro especialidad de Educación Musical	AZUL CELESTE
Maestro especialidad de Educación Primaria	AZUL CELESTE
Maestro especialidad de Lengua Extranjera	AZUL CELESTE





VIII CENTENARIO